



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1712 -R-UNICA-2010

Ica, 10 de Diciembre del 2010

VISTO:

El Oficio N° 898-D/OGCT-UNICA-2010, del Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite la Addenda N° 001 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS - IPET;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto;

Que, el Artículo 5° inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. JUAN MARINO ALVA FAJARDO y de la otra parte el Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos, representado por su Director General Ing. NEPTALI HERNÁN MORENO VALVERDE;

Que, mediante la presente ADDENDA N° 01 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS - IPET, firmado el 14 de Setiembre de 2010 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1344-R-UNICA-2010 de fecha 05 de Octubre de 2010 por un periodo de 02 años a partir de la fecha de la firma del convenio. IPET, efectuará un reporte por adelantado de S/. 15,000.00 nuevos soles, por 1,000 diplomas a firmarse durante el período del convenio.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por la Ley N° 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de la Addenda N° 01 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS - IPET, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución al Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos, Oficina General de Cooperación Técnica, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y, demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.





ADDENDA Nº 01-O/DGCT-UNICA-2010.

ADDENDA Nº 01

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS - IPET



Conste por el presente documento la Addenda Nº 01 al Convenio Marco de Cooperación Educativa que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** de Ica, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN MARINO ALVA FAJARDO**, identificado con DNI Nº 22268847, nombrado con Resolución Rectoral Nº 1180-R-UNICA-2006, a quien en adelante se denominará **LA UNICA** y de otra parte **EL INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS**, con RUC Nº 20137595614, con domicilio legal en jirón Cápac Yupanqui Nº 1077, Jesús María – Lima, debidamente representado por su Director General **Ing. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE**, identificado con DNI Nº 07599936, que en adelante se denominará **IPET** bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mediante la presente ADDENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS - IPET, firmado el 14 de setiembre de 2010 y aprobado con Resolución Rectoral Nº 1344-R-UNICA-2010 de fecha 05 de octubre de 2010 por un período de 02 años a partir de la fecha de la firma del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

De acuerdo al Oficio Nº 224-D/OGECPS-UNICA-2010 del Mag. Juan Jiménez Garavito director de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social, remitiendo el Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 08 de setiembre de 2010, en la que por unanimidad se acordó:

Aprobar el perfil para la creación de la banda de música universitaria, presentado por la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social.

CLÁUSULA TERCERA:

De acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos - IPET, firmado el 14 de setiembre de 2010 y aprobado con Resolución Rectoral Nº 1344-R-UNICA-2010 de fecha 05 de octubre de 2010.

IPET, efectuará un reporte por adelantado de S/. 15,000.00 nuevos soles, por 1,000 diplomas a firmarse durante el período del convenio.



ADDENDA N° 01-O/DGCT-UNICA-2010.



CLÁUSULA CUARTA:

En lo que concierne a las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Educativa, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente ADDENDA en cinco (05) ejemplares, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diez.



Dr. JUAN MARINO ALVA FAJARDO

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



Ing. NEPTALI HERNAN MORENO VALVERDE

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS

